

ESTE PERIODICO SALDRA A LUZ LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS DE CADA SEMANA,
A NO SER QUE SEAN FESTIVOS.

LOS EDITORES.

La necesidad en que se halla todo pueblo que se ocupa en constituirse y en darse buenas leyes, de que todos los ciudadanos concurren con sus luces al esclarecimiento de las grandes cuestiones que se agiten por su representantes, para el logro de la felicidad comun, nos ha movido a emprender la ardua y penosa tarea de redactar este periódico, sin mas objeto, que cumplir por nuestra parte con la obligacion que incumbe a todos los que no miran con indiferencia la prosperidad del país. Guiada nuestra pluma por sentimientos tan puros y desinteresados, presentaremos con franqueza y sin presuncion el juicio que formemos sobre las deliberaciones del Congreso, y los decretos y reglamentos del ejecutivo; apoyandolas ó combatiendolas, segun nos parezcan conformes, ó contrarias a los principios generalmente recibidos, y adaptables a la capacidad de la nacion, cuyo presente estado y posibles adelantos deben ser la unica mira de los lejisladores, que quiza la redejeran a condicion lastimosa, si procurando en todo una perfeccion absoluta, desatendiesen la posicion moral y política de los que les han confiado sus destinos. Nos encargáremos a demas de estracar ó publicar integros, segun permitan nuestras columnas, los discursos pronunciados en la tribuna, que se dignen remitirnos los SS. diputados, los que no tendrán a mal que corroboremos con nuevas razones, y recomendemos al público las opiniones que en ellos emitieren, ó las impugne- mos si disienten de las que nosotros profesamos.

Ni se crea que tratamos de erijirnos en ri- jidos censores, ni que aspiramos a ser tenidos por maestros. Conocemos la debilidad de nues- tras luces, la pequenez de nuestros talentos, y es muy escasa la esperiencia que hemos adqui- rido para suponernos superiores al resto de nues- tros conciudadanos. Nadie, empero, podrá ne- garnos el derecho, que como a todos, nos asis- te de censurar las leyes que están en discusion, ó ya se hayan sancionado. Tal vez con esto alcanzaremos que se estienda a la imprenta el debate que hoy se limita a la tribuna, y que ar- gumentos que en el calor de la oposicion no se han hecho sentir en toda su fuerza, la re- cobren en la tranquila lectura de un escrito, y de este modo influyan en darnos leyes saluda- bles, y en que las lejislaturas venideras reformen las que por su naturaleza ó inadaptabilidad me- rezcan ser derogadas ó parcialmente modificadas.

Daremos tambien publicidad, a los docu- mentos oficiales, y a todos los actos y medi- das que el gobierno ejerza para mantener le- galmente la marcha de la administracion, en cuya parte se comprenderá todo lo que tenga relacion con la seguridad salubridad, y como-

didad pública.

El conocimiento de la situacion política de los demas estados del globo, y en especial de las Repúblicas Americanas, es demasiado importan- te, para que deje de ocupar un lugar en nues- tros números. El cuidado en recoger las mas exactas y recientes noticias que comuniquen los papeles públicos de ambos mundos, es una de las obligaciones que nos imponemos, y cuyo cumplimiento esperamos sea del agrado de nues- tros lectores.

Si las sanas intenciones con que nos dedicamos a trabajos tan molestos y asiduos mereciesen la benevola aprobacion de nuestros conciudadanos; satisfechos serán nuestros deseos, y esta recom- pensa, la mayor que puede proponerse quien sir- ve de buena fe a la patria en que ha nacido, será el mas poderoso estímulo para hacernos con- tinuar en la difícil carrera que emprendemos.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DE- PARTAMENTO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTE- RIORES.

Casa del Gobierno en Lima, enero 24 de 1828.

Estinguidas las clases privilegiadas y rotas las barreras que oponian las preocupaciones al fomento de la enseñanza publica, es una incon- secuencia que se sigan informaciones para examinar la limpieza de sangre de los jovenes que traten de ingresar a ese colejo. Esta costum- bre barbara, aun en el tiempo que prevalecia, debe reputarse hoy como ridicula, perjudicial a la enseñanza pública, y a los padres de familia, por los gastos que les acarrea formar una pape- lada despreciable, que reprueban nuestras actua- les instituciones.

Enterado el gobierno de abuso tan pernicio- so, dispone que en adelante sean recibidos en el Convictorio todos los jovenes que lo solicitaren, sin preceder otra averiguacion que la de sus costumbres, ni oponerseles otro embarazo que la malicia de estas. Asi el candidato presentará sus informaciones que se leerán a los alumnos del Convictorio, quienes en caso de no aceptarlas, fun- daran sus motivos, y U. como encargado del órden domestico de ese establecimiento resol- verá con conocimiento de la junta de profesores.

Por consiguiente queda suprimido el cargo de Fiscal, y el secretario no percibirá en ade- lante otros emolumentos que 4 pesos 4 reales en cada recepcion, y otros tantos por cada cer- tificado que diere.

Comunico a V. por mandato supremo para su cabal obediencia.

Dios guarde a V.—F. J. Mariategui—Señor Rector del Convictorio de San Carlos.

Razon de las cantidades reconocidas por el Supremo Gobierno en todo el proximo pasado mes a los individuos que se expresarán... a saber
Ps. Rs.

Al despensero Francisco Abello por su gratificacion como bloqueador de la Plaza del Callao.....	100
Al teniente don Cristobal Carvo, por id. como sitiador de id.....	1.500.
Al capitán don Antonio Tejada, por id. id.....	2 000.
Al subteniente graduado don Manuel Lusa, por id.....	100.
Al cadete don Francisco Bolivar, por id.....	100.
Al teniente don Nicolas Aliaga, por alcances.....	680. 3
Al individuo José Suares, por id.	170. 2
A doña Juliana Castro, por id. de su esposo el teniente don José Rodríguez.....	576. 1
Al cabo 2.º Francisco Ostolasa, por id.....	59.
Al teniente don Domingo Capetillo, por id.....	210. 2
Al teniente coronel don Manuel Negreiros, por id.....	703. 1
A 277 individuos de la Brigada de Artilleria, por id.....	27.790. 2
Al sarjento mayor don Baltazar Bezada, por id.....	963.
Al coronel don Francisco Manrique de Lara, por id.....	310.
Al practicante José Infantas, por id.	100.
A doña Josefa Garces, por idem de su Montepio.....	374. 3
Al invalido Juan Bautista Medrano, por alcances.....	277. 4
Al capitán don José Abelino Miranda, por id.....	348. 6 :
A don Marcos Garcia, por id....	545. 2 :
A don Guillermo Robinet, por igual cantidad que le ha calificado la Junta de Liquidacion.....	27.090. 2
A don Domingo Villarino, como apoderado de don José de la Puente, por id. id.....	3.000.
A don Rufino Guido, como apoderado de don Ramon Navarrete, por id. id.....	366.
A don Gregorio Lugones, por id. id.....	15.470. 6
A don José Eredia, por id.....	1.250.

Total.... 84 085. 3

Lima enero 1.º de 1828—El Jefe de la Seccion del Credito Público.—*Manuel G. de Rosas.*

Republica Peruana—Comandancia jeneral del ejército del Sur—Puno a 27 de diciembre de 1827—Al Sr. Ministro de Estado en el departamento de guerra y marina.

Sr. Ministro—Tengo la honra de acompañar a U. S. el N. 105 del *Condor de Bolivia*, en el cual seme zahiere con imputaciones falsas que ofenden mi delicadeza. Sus editores, fingiendo haber recibido comunicaciones de Arequipa, suponen que yo he pedido al señor jeneral Lafuente los batallones Pichincha y Callao por pura arbitrariedad. Para dar mas verosimilitud a sus embustes forjan una contestacion de dicho jeneral, negandose a enviarlos, y que

yo habia pasado órdenes directas a los jefes de aquellos cuerpos para que ejecutasen su marcha a Puno y Lampa. Despues de asentar hechos tan calumniosos, continuan suponiendo en estilo y tono insultante que yo he escrito una multitud de cartas a Bolivia con miras siniestras.—Si estas ficciones insidiosas no hubiesen salido a luz en un impreso, me serian indiferentes y las despreciaria altamente; pero ellas han salido al público y andan en manos de todos: por cuya razon conozco la necesidad de desmentirlas, no por respecto a los maldicientes editores del *Condor*, sino para que el público, a quien impudentemente engañan, se convenza de que las producciones de los escritores de Bolivia no son mas que un farrago de imposturas. Nadie mejor que U. S. mismo, es testigo de mi esmero en cenirme escrupulosamente al exacto cumplimiento de las órdenes del supremo gobierno; y creo que ninguno de cuantos me conocen puede decir con verdad que alguna vez he dado un paso que tienda a relajar la moralidad del ejército, cual habria sido el que suponen los editores del *Condor*.—Por lo que toca a mis cartas, solo he escrito una a Bolivia dirigida a D. Ánselmo Rivas para indagar si el capitán del ejército español D. Manuel Sagarnaga habia tomado servicio y fallecido en el cuerpo que manda aquel, como se me habia informado; averiguacion que me interesaba hacer por asuntos particulares. En mi dicha carta no he tocado ningun negocio político ni siquiera por incidencia, y yo provocho a los editores del *Condor* a que presenten otra carta escrita por mi a Bolivia y en el sentido que ellos dicen. En consecuencia ruego a U. S. se sirva ordenar la insercion de esta nota en el Peruano, a fin de que el público se imponga de las calumnias con que los ministeriales editores del *Condor* pretenden alucinar a los incautos, y trisar reputaciones ajenas sin miramiento ni decoro.—Sirvase U. S. aceptar las seguridades de la estimacion con que soy de U. S. atento servidor—*A Gamarra.*

CONGRESO.

Mocion hecha por los Diputados del Departamento de Junin.

Señor.—Cuando el diputado que suscribe partió del seno de sus comitentes al de la Representacion nacional, se le encargó esponer con preferencia el voto unanime de la capital de Huanuco por la creacion de un colejio de instruccion científica, y el restablecimiento del hospital de San Juan de Dios en aquella ciudad tan favorecida de la naturaleza, y tan desatendida de los hombres. Requerido ahora acerca de su comision por la municipalidad en la nota instructiva que acompaña, y que pide encarecidamente se digne el Congreso escucharla, juzga muy del caso interpelar la atencion de los representantes para llenar la confianza de sus compatriotas y satisfacer los ardientes votos de su corazon promoviendo las mejoras de su país. Como la nota contiene ademas las consonantes reclamaciones de los pueblos sobre las irregulares acotaciones de la contribucion, debe abandonar esta parte a la consideracion del Congreso, ciñendo sus preces a las oportunas y justas que respectan a la ereccion del colejio, y restauracion del hospital.

Parece superfluo recordar la necesidad tan frecuentemente recomendada por los políticos de

propagar y acrecer las luces por medio de la instruccion publica en los estados cimentados sobre las bases de la razon; mas no se puede prescindir de manifestar el justo sentimiento que ocupa a los habitantes del desgraciado departamento de Junin, al contemplar el abandono en que yacen olvidados para todo lo útil y benefico, al tamaño que no tienen limites los sacrificios a que se prestan por la patria. Verdad tan triste como esta ya no debiera ecsistir donde la igualdad es la norma del pacto social. Mas si pudo ser necesaria é inevitable hasta la época del Congreso Constituyente, ya se promete la dignidad a que le llaman su opulencia, y las ventajas a que le dan derechos sus servicios. ¿Como seria posible que en la vasta estension de sus provincias no se hallase en adelante una sola escuela de instruccion pública que alumbre su ignorancia, un establecimiento de beneficencia que alivie los males de la humanidad, un tribunal superior de justicia que consultando la comodidad de sus habitantes, reprima la arbitrariedad de los jueces, y una sede episcopal que le dé esplendor y consuelos?

Siendo este al presente el cuadro lastimoso de Junin, es absolutamente necesario que tanto mas acoja el Congreso la mocion de los artículos indicados en la nota de la municipalidad de Huanuco, cuanto que por la proteccion de los ramos que abrazan la ilustracion y la beneficencia en algunos pueblos de la República, han adquirido estas ventajas envidiables a los demas, que con iguales medios y mayores recursos se ven por una fatal escepcion privados de unos establecimientos tan necesarios a toda la sociedad, tan útiles a los particulares, y muy poco, o nada gravosos al estado.

La aplicacion de las rentas de los conventos supresos, y los que en adelante se suprimieren para la ereccion del colejo departamental de Junin es la mas justa que se puede proponer, asi porque no tiene la capital de Huanuco ningun otro recurso para este objeto, como porque esta apoyada por repetidos ejemplos. Hemos visto crearse en el Cuzco, y Arequipa colejos y hospitales con la aplicacion de las rentas de los conventos, y aun pensionando la mitra y la gruesa decimal. En esta misma capital se han asignado a los colejos ecsistentes las de igual clase, y algunas capellanias por no ser suficientes sus ingresos a cubrir los gastos de una casa de educacion científica.

Como de los cuatro conventos que hay en Huanuco, el de Santo Domingo se halla supreso, y los restantes están para serlo procsimamente por no haber mas que ocho religiosos en todos juntos: conventuales en el nombre a causa de su constante dispersion en servicio de las doctrinas, no solo son aplicables sus rentas sino tambien los mismos edificios que estan habitados de un solo religioso que se titula prelado, en cuyo beneficio cedén absolutamente aquellas. Por manera que el desgreno y el abandono en que se hallan los referidos conventos los constituyen en la clase de supresos aun sin las precedentes formalidades de la ley.

Sin embargo por evitar tropiesos en la aplicacion que se pide, la mocion actual se limita solamente a la declaracion legal de que las rentas y los bienes de los conventos supresos, y que en adelante se suprimieren, cedan en beneficio de la instruccion publica, sirviendo para la fundacion, y fomento de un colejo central del departamento de Junin. De esta medida resul-

ta quedar consultado el bien de aquellos habitantes, como removido cualquier agravio que se creyese inferido a los religiosos, pudiendose muy luego emplear en su objeto las rentas de Santo Domingo. Por lo que es visto que no se pide la supresion de los conventos que no lo estan, sino solo el derecho de aplicar sus rentas para cuando llegue el caso de quedar suprimidos ó bien por falta de religiosos, ó por otro motivo que puede ocurrir.

Las rentas que segun la relacion de la guia del año de 797 gozaban los cuatro conventos de Huanuco hacian el monto de 7,143 pesos 3 reales, cantidad que ecsede en mucho a la que actualmente rinden sus fundos, ya por el deterioro que han sufrido en la revolucion, ya mas bien por el abuso imoderado de los mismos regulares que han enagenado ó mal baratado sus propiedades. Por un calculo aprocsimado se regulan hoy en 4,500 pesos anuales que bastan en aquel pais a sostener la enseñanza de una juventud considerable, pudiendosele aumentar este ingreso con la cooperacion benefica de los mismos vecinos en caso necesario.

No es posible encarecer cuanto será el reconocimiento de mis conciudadanos a la Representacion nacional por un beneficio que, si bien en si es pequeño, va a obrar la mas halagüena transformacion en aquel desgraciado pais, y librar a la juventud de todos los riesgos y desventuras que corre mendigando la ilustracion en ajeno suelo. Los padres no se privarán de sus hijos acaso para no lograrlos por una muerte prematura, ó por la corrupcion de sus costumbres lejos de su vista, y a espensas de grandes desembolsos. La instruccion no será ya partija de solo los pudientes y acomodados, sino aun de los que con menos bienes de fortuna poseen las que dependen de la naturaleza, el genio y los talentos.

Por todo lo espuesto de acuerdo con el de la capital de Huanuco presentan los diputados que suscriben el siguiente proyecto de decreto.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Considerando:

Que el departamento de Junin recomendable por sus servicios a la causa de la libertad, carece de un colejo en que, como en los demas de la República, se enseñen a la juventud las ciencias naturales y el derecho en sus ramos principales.

Decreta:

Se establecerá en la ciudad de Huanuco capital del departamento de Junin un colejo de educacion científica.

Se asigna para su establecimiento el edificio de San Francisco de aquella ciudad, y las rentas de los conventos supresos y que en adelante se suprimieren.

No podrá el gobierno disponer, ni enagenar las rentas y propiedades aplicadas a este objeto.

Ramon Alipazaga—Atanacio Caldas—Dionisio Viscarra—Juan Bautista Mejia—Julian Morales—Gregorio Cartajena—Vicente Camborda—José Manuel Torres—Pedro José Gonzalez—Francisco Quiros—Antonio Velasco—Manuel Modesto del Burgo.

La educacion de la juventud es una de las primeras necesidades de un pueblo que desea ponerse en el cabal goze de su libertad; ó mas bien es una exigencia y el único medio poderoso para darse un gobierno liberal y benefico, compuesto de sus hijos, y sin mezcla de intervencion estrangera. El caudal de luces para esto necesario no puede reunirse, sino se trata de difundir en toda la estension de la republica los conocimientos de que no deben carecer los que han de ser llamados á ocupar en todos los grados de la escala social los diferentes destinos, de cuyo fiel y exacto desempeño resulta la conservacion del orden, y bien reglada marcha del cuerpo politico. Las casas de enseñanza en que se instruya la juventud en las nociones elementales de las ciencias verdaderamente provechosas á la sociedad, y que ejercitando la razon, colocan á los pueblos en el grado de civilizacion y adelantos necesarios para ocurrir á sus necesidades sin miserable dependencia de otros, que por su mayor saber y poderio han de atentar á avasallarlos; tales casas de instruccion establecidas en las cabezas de los departamentos, ya que nuestra situacion actual no permite erigirlas en cada una de las provincias, producirá indefectiblemente el sucesivo cambio de la oscuridad mental en que se hallan sumergidos los mas de ellos, en la claridad que trae consigo la adquisicion de los principios, y el conocimiento de sus aplicaciones á las diversas situaciones de la vida.

El departamento de Junin carece hasta ahora de un establecimiento semejante, que justamente advierten sus ilustres representantes, estar fundados en los de mas de la republica. Empero es este un defecto del antiguo regimen colonial, y un descuido de sus naturales que no han promovido como otros esta mejora, despues de haberse el Perú constituido en libertad. Y en verdad, es digno del Congreso proveer de remedio á un mal de tanta trascendencia, y que al paso que hiere muy de frente la igualdad de derechos que debe reinar en las diferentes secciones del estado, presentaria en medio de la ilustracion que adquirieran las otras, embuelta á esta en una ignorancia tanto mas insoportable, cuanto que ella serviria de obstaculo para mantener el equilibrio politico en pueblos que gradualmente se quiere preparar con habitos que los hagan capaces del gobierno federal.

Si á consideraciones tan urgentes se agrega la espediencia de la ereccion de un colegio sin gravamen de los pueblos, y tan solo con la justa aplicacion de propiedades distraidas de la educacion que fue el objeto á que miraron los fundadores, quedará de manifiesto que la justicia y la necesidad demandan poderosamente sancione el Congreso la mocion de que nos ocupamos. Las inmensas fundaciones que hasta ahora han enriquecido á los conventos de regulares, debieron su origen á la funesta preocupacion de no creerse útiles al progreso de las ciencias sino las comunidades religiosas, ni buena otra educacion, que la que se recibiese de hombres consagrados al ministerio del altar; preocupacion que supieron hábilmente sostener y aumentar los interesados y el gobierno que, amalgamando la ideas politicas y religiosas, ponía un freno á la razon, y la estraviaba del verdadero saber, ocupandola en tormentosas y pueriles abstracciones, para que nunca tornase su atencion al examen de los derechos que por naturaleza tiene el hombre, y un terror absurdamente santifica-

do la apartará de investigaciones que los maestros de la ley le vedaban áun sospechar ligeramente.

Reducida por estos principios la educacion publica á la que se recibia en los claustros, y creyendose que solo en ellos podia lograrse la instruccion científica á la par de la educacion religiosa, llovieron sobre estos establecimientos cuantiosas donaciones, con las que los fieles á mas de procurarse esperanzas eternas, consultaban principalmente fomentar los únicos medios de lograr en el pais el tal cual adelanto intelectual que entónces pudiera proporcionarse á la juventud. Asi es que tener abiertas las aulas era un deber de aquellas comunidades, que perdiendo con la relajacion de sus institutos el celo por sus demas obligaciones, se fueron sustrayendo á las cargas que les impusieron sus bienhechores, para que pudiesen gozar legalmente las riquezas que les donaron. En America los españoles entrando entre si en competencia para fundar y mejor dotar comunidades religiosas con las propiedades y riquezas que les concedia el injusto derecho de conquista, se esmeraron en dejar por sus ultimas voluntades cuanto poseian para la mejora y civilizacion de los indigenas, y descendientes de españoles, á quienes no se suministraban otros conocimientos que los rudimentos de la fé, con lo que juzgaban descargar sus conciencias, restituyendo de este modo á la masa general lo que no sin remordimientos habian disfrutado. Los reyes catolicos asignaron tambien á no pocas comunidades bienes y rentas para su establecimiento y subsistencia con diferentes condiciones segun la naturaleza del voto ó promesa religiosa á que especialmente se obligaban por su profesion los individuos que las componian, sin que jamas dejase de mencionarse la enseñanza de la juventud. Con los productos de estos bienes y con las insinuaciones que hábilmente hacian á los moribundos, llegaron á absorberse aquellos cuerpos inmensos tesoros que solo han servido para apartarlos mas y mas de la observancia de sus reglas, y de la utilidad que de ellos debiera reportar el público.

Suprimidos en el dia por estas y otras poderosas razones los conventos menores, claro es que de estos bienes debe disponer la nacion, y á su nombre la Representacion nacional; pudiendo destinar libremente las donaciones hechas por la corona de quien hemos reivindicado nuestra soberania, y conservando en lo posible, en la aplicacion de las cesiones particulares, la cultura intelectual que entre otros objetos se propusieron al hacerlas sus primeros poseedores. Derecho tienen, pues, los pueblos, para pedir se erijan y doten colegios con esas rentas, que el estado tampoco podrá negarles atendido el atraso en que ha dejado la guerra sus fortunas, las dificultades insuperables en que se hallan de hacer enteramente por si mismos los costos de la educacion en su territorio, y la imposibilidad de enviar fuera de él á los jovenes con este fin.

El desvelo incesante con que se ha procurado establecer las escuelas de enseñanza primaria en los pueblos que de ellas carecian, y perfeccionar y aumentar su numero en los que gozaban de este beneficio, de cuya incalculable utilidad é influencia en el orden social nos encargaremos en alguno de nuestros numeros; nos hace esperar con confianza que ocurrirá á cumplir los deseos justos y beneficos de los representantes de Junin, el Congreso que tanto se esmera en satisfacer las necesidades comunes, en organizar fuertemente la republica y en sentar las bases de su prosperidad y engrandecimiento.